

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**CONCURSO PÚBLICO N°
056-2021-MTC/20**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA
PRESTACIÓN ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE
SECTORES INESTABLES DE LA OBRA “REHABILITACIÓN
Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA –
MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO –
EMP. RUTA 10 – TRAMO MOLLEPATA – PALLASCA”.**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

RUC N° : 20503503639

Domicilio legal : Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima - Lima

Teléfono: : 511 – 615 7800, Anexo 4221

Correo electrónico: : jcastillo@pvn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE SECTORES INESTABLES DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10 – TRAMO MOLLEPATA – PALLASCA”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL ³

El valor referencial asciende a **S/ 2 542 267,78** (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 78/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **octubre de 2021**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 2 542 267,78	S/ 2 288 041,01	S/ 2 796 494,55

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato N°02 Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 056-2021-MTC/20.2** el **21 de diciembre de 2021**.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ROOC - Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **noventa (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 20,00 en efectivo en Caja de la Entidad**, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203, Piso 4B – área de Tesorería y recabarlos en el área de Logística, Equipo de Procedimientos de Selección, sito en Jr. Zorritos N° 1203, Piso 4A.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085.- Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que contiene la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

- El Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Directivas del OSCE.
- Opiniones del OSCE.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA que, entre otros, aprueba el Documento Técnico: “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2”.
- Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 que aprueba protocolos sanitarios sectoriales del Sector Transportes.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. **(NO CORRESPONDE)**
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁸.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁰.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁰ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- m) Documentación con la Apostilla de la Haya o Legalización Consular, de los documentos emitidos fuera de Perú adjuntos en copias simples en la presentación de ofertas y de los presentados para el perfeccionamiento del contrato.
- n) Correo Electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato
- o) Traducción oficial de los documentos presentados en idioma extranjero para el perfeccionamiento del contrato.
- p) Documento que acredite el registro vigente en el SENACE – TRANSPORTES, para la elaboración del estudio, en base a lo establecido mediante R.J. N°076-2016-SENACE/J de conformidad al numeral 6 de los términos de referencia:
- En caso de participación en consorcios, solo el consorciado que estará a cargo de la elaboración del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), debe contar con registro en el SENACE-Transportes; cabe precisar que, para el procedimiento de selección, los profesionales que figuren en el registro, no deben ser, necesariamente los profesionales que estarán a cargo de la elaboración del EIA.
 - Las personas naturales (que no corresponde que estén registradas en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub sector Transportes) podrán consorciarse con una entidad autorizada para elaborar ITS en el Sub sector Transportes para participar en el procedimiento de selección, considerando que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), será desarrollado por más de un Especialista.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida en [Mesa de partes de la Entidad, sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Lima – Lima.](#)

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en [PAGOS PARCIALES de acuerdo al siguiente detalle:](#)

PAGO A LA CONFORMIDAD	PORCENTAJE
Informe Inicial - Plan de Trabajo	15% del monto del Contrato
Primer Entregable	20% del monto del Contrato
Segundo Entregable	20% del monto del Contrato
Expediente Técnico completo	45% del monto del Contrato
	TOTAL = 100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad por parte de la Dirección de Obras, previo informe del funcionario responsable de la Administración del Contrato.
- Comprobante de pago.
- Copia del cargo del entregable que correspondan de acuerdo con cada etapa del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en [Mesa de partes de Provias Nacional, sito en Jr. Zorritos 1203, distrito, provincia y departamento de Lima \(cualquier cambio en la forma de presentar los entregables y solicitar su pago será comunicado por la Entidad.](#)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Elaboración de Expediente Técnico de la Prestación Adicional “Estabilización de Sectores Inestables de la Obra: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca - Molllepata - Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca”

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Obras del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante PROVIAS o Entidad).

2. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, **Elaboración de Expediente Técnico de la Prestación Adicional “Estabilización de Sectores Inestables de la Obra: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca - Molllepata - Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca”**

3. FINALIDAD PÚBLICA

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS NACIONAL, está encargado de las actividades de elaboración, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.

En este marco PROVIAS NACIONAL suscribe contratos de ejecución de obra, que tienen como finalidad la ejecución física de los proyectos priorizados, los que durante su ejecución requieren de obras adicionales no previstas en los estudios aprobados, y que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. En concordancia con la normativa de contratación pública, corresponde a PVN elaborar el Expediente Técnico necesario para la ejecución de estos trabajos adicionales, dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales, situación que permitirá alcanzar en su integridad las metas previstas en los contratos suscritos.

En ese sentido, esta contratación tiene como FINALIDAD PÚBLICA lograr las metas previstas de la obra en ejecución y así permitir un eficiente uso de los recursos públicos y por ende obtener infraestructura pública necesaria para el desarrollo de las regiones involucradas.

POI 2301

4. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de diciembre 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra No. 165-2018-MTC/20 2 con el Consorcio Vial PAI I ASCA (SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL



DEL PERÚ – CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A.), por el monto de su oferta económica ascendente a la suma de S/ 235 168 404,25 incluido IGV con precios a agosto.2017 y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Asimismo, con fecha 27 de setiembre 2018 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 113-2018-MTC/20.2 con la empresa JNR Consultores S.A., con quien y debido al incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales y la acumulación de la penalidad máxima, mediante Resolución Directoral No. 2614-2019-MTC/20 del 23 de octubre 2019, la Entidad dispuso resolver el contrato.

Con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra, con fecha 03 de diciembre de 2019, la Entidad suscribió con la empresa HOB Consultores S.A, el Contrato No. 163-2019-MTC/20.2 por el monto de S/ 7 573 051,50 inc. IGV, para la supervisión de la obra, este en cumplimiento de sus obligaciones contractuales participó de la entrega del terreno con fecha 03 de enero 2019.

Durante la ejecución de la obra se han suscrito adendas por la suspensión y aprobación de ampliaciones de plazo, a la fecha se tienen 17 ampliaciones tramitadas que han ampliado el plazo en 284 días.

5. OBJETIVO DEL SERVICIO

Es objeto del Servicio la *Elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional "Estabilización de Sectores Inestables de la Obra: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca"*, en concordancia con la normatividad vigente aplicable (documentos técnicos y legales) y los presentes términos de referencia.

Los trabajos se desarrollarán en los sectores o zonas detalladas más adelante de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Pallasca – Mollepata - Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca, localizada en el distrito de Mollepata, provincia de Santiago de Chuco del Departamento de La Libertad.

El expediente técnico producto del servicio requerido, debe proponer y desarrollar la alternativa más viable técnica y económica que permita brindar estabilidad a los sectores afectados existentes en la obra y detallados más adelante, de tal forma de alcanzar una solución definitiva a este problema y eliminar el peligro que esta situación representa para los usuarios.

6. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El EXPEDIENTE TÉCNICO se elaborará cumpliendo con todos los requerimientos detallados en los presentes Términos de Referencia (TdR).



La descripción de los alcances del servicio que se hace a continuación no es limitativa, y servirá para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, debiendo EL CONSULTOR ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario y sobre la base de su experiencia (sin reducir sus alcances); se considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.

El EXPEDIENTE TÉCNICO será elaborado en su integridad por EL CONSULTOR, debiendo comprender todos los estudios necesarios, e incluir los detalles y diseños a nivel de ejecución, de tal manera que se pueda contar con un documento técnico que asegure un proceso constructivo sin problemas e interferencias, garantizando la operatividad de la carretera durante su vida útil.

EL CONSULTOR realizará los estudios adoptando metodologías de acuerdo con la realidad de la zona del proyecto. Para esto el Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) y todos los Especialistas de acuerdo con su plan de trabajo, deberán viajar a la zona del proyecto durante la elaboración de este, a fin de tener pleno conocimiento de las características de los sectores donde se realizará el estudio.

En ningún caso el contenido de estos TdR descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, EL CONSULTOR será directamente responsable de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.

Todo calculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico, no se aceptarán estimaciones o apreciaciones de EL CONSULTOR sin el debido respaldo.

Previo al inicio de la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, la Dirección de Obras, designará a un Administrador de Contratos, que tendrá a su cargo la Administración del Estudio, el cual hará cumplir las obligaciones contractuales de EL CONSULTOR, en el marco de los Términos de Referencia del presente Estudio y la normativa pública de contrataciones del Estado.

6.1 REVISION Y EVALUACION DE ANTECEDENTES

Para la elaboración del ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto, EL CONSULTOR deberá indagar, ubicar, revisar y evaluar todos los antecedentes relevantes que existan y puedan ser aplicables al estudio a elaborar, así como alguna otra información que se encuentre en los archivos de PROVIAS NACIONAL (informes del contratista, supervisor de obra y direcciones de línea). La DIRECCIÓN DE OBRAS, facilitará dicha información a EL CONSULTOR.

6.2 NORMAS RELACIONADAS A OBRAS VIALES A SER CONSIDERADAS

Las normas referidas a obras viales de uso obligatorio son las siguientes:

- a. Manual de Puentes; aprobado con Resolución Directoral N° 019-2018-MTC/14 del 20.Dic.2018, publicado el 14.Ene.2019.
- b. Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2018-MTC/14 del 30.01.2018, publicada el 07.Feb.2018.
- c. Manual de Seguridad Vial; aprobado con Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 del 01.Ago.2017, publicado el 25.Set.2017.
- d. Manual de Carreteras: Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado con Resolución Directoral N° 036-2016-MTC/14 del 27.10.2016.
- e. Manual de Ensayos de Materiales, aprobado con Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14 del 03.06.2016, vigente del 27.06.2016.
- f. Manual de Carreteras: "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos", Sección Suelos y Pavimentos, aprobado con Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- g. Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 del 27.03.2014.
- h. Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG-2013), aprobado con Resolución Directoral N° 003-2013-MTC/14 del 16.02.2013, actualizado con Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 publicada el 07.08.2013.
- i. Manual de "Hidrología, Hidráulica y Drenaje", aprobado con R.D N°20-2011-MTC/14 (12.09.2011).



- j. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para Levantamientos Geodésicos Verticales, aprobado con Resolución Jefatural N° 057-2016/IGN/UCCN del 10.Jun.2016.
- k. Norma Técnica Geodésica: Especificaciones Técnicas para el Posicionamiento Geodésico Estático relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado con Resolución Jefatural N° 139-2015/IGN/UCCN del 25.Dic.2015.
- l. Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 del 12.01.2018.
- m. Glosario de Partidas, aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/14 del 20.09.2012. Decreto de Urgencia N°021-2020 Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de Inversión Pública y dicta otras disposiciones CAPITULO III Facilidades para la Ejecución de las Obras Públicas, que establece que cada proyecto especial de inversión pública utiliza la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM).
- n. Otras Normas relacionadas a la infraestructura Vial y sus modificatorias.

6.3 CONTENIDO DEL ESTUDIO DEFINITIVO

El Expediente Técnico de la Prestación Adicional “Estabilización de Sectores Inestables de la Obra: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca”, comprenderá los siguientes componentes:

ESTUDIO DE INGENIERÍA

Los sectores que serán materia de estudio han sido divididos en dos partes: Sectores con Problemas de Geodinámica Externa y Sectores de “Falla de Pernos de Anclaje”. Los cuales están definidos en los siguientes cuadros:

Sectores con Problemas de Geodinámica Externa

N°	Tramo (km.)	Long. (m)
01	04+340 – 04+740	400
02	06+900 – 07+400	500
03	11+270 – 11+400	130
04	13+000 – 13+400	400
05	13+600 – 13+720	120
06	13+910 – 14+180	270
07	14+180 – 14+360	180
08	14+980 – 15+160	180
09	15+160 – 15+215	55
10	16+320 – 16+380	60
11	23+230 – 23+250	20

Sectores con Proyección de “Pernos de Anclaje”

N°	Sector (km.)	Longitud (m)
1	13+790 – 13+825	35.00
2	13+915 – 13+945	30.00



3	14+250 – 14+335	85.00
4	15+345 – 15+416	71.00
5	15+730 – 16+020	290.00
6	16+250 – 16+295	45.00
7	16+500 – 16+565	65.00
8	16+605 – 16+785	180.00
9	16+850 – 16+980	130.00
10	16+980 – 17+040	60.00
11	17+075 – 17+180	105.00
12	17+680 – 17+765	85.00
13	17+930 – 17+995	65.00
14	18+260 – 18+280	20.00
15	18+495 – 18+580	85.00
16	18+790 – 18+865	75.00
17	19+230 – 19+320	90.00
18	19+730 – 19+765	35.00
19	19+950 – 19+985	35.00
20	21+350 – 21+400	50.00
21	21+490 – 21+540	50.00
22	21+640 – 21+690	50.00
23	21+740 – 21+800	60.00
24	21+855 – 21+910	55.00
25	22+600 – 22+650	50.00
26	22+705 – 22+795	90.00
27	22+910 – 22+950	40.00
28	26+040 – 26+090	50.00
29	26+995 – 27+035	40.00
30	27+145 – 27+255	110.00
31	27+335 – 27+410	75.00
32	27+575 – 27+645	70.00
33	27+990 – 28+030	40.00
34	28+320 – 28+365	45.00
35	28+570 – 28+635	65.00
36	28+795 – 28+845	50.00
37	13+620 – 13+710	90.00
38	18+260 – 18+280	20.00
39	19+235 – 19+320	85.00



6.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

6.4.1 ESTUDIO DE TRAZO Y TOPOGRAFÍA

El Estudio de Trazo y Topografía comprenderá las actividades:

- 1.- Realizar la Georeferenciación siguiendo las Normas Técnicas de Posicionamiento del IGN correspondientes. Se utilizarán como Puntos de Control del Proyecto los correspondientes a la ejecución de la obra. Se Presentará un informe de Georeferenciación.
- 2.- Se utilizarán equipos GPS Diferencial de Doble frecuencia, utilizando el método estático para las mediciones de campo.

- 3.- Se establecerán poligonales de apoyo para el levantamiento topográfico de los puntos críticos. Los vértices de la poligonal se ubicarán entre los pares de los Puntos de Control de Proyecto. Debe presentarse un cuadro de resumen de coordenadas UTM y Topográficas.
- 4.- Para la nivelación de los sectores críticos se establecerán BMs referenciados como mínimo a un Punto de Control Vertical de la Red del IGN.
- 5.- La nivelación se realizará por el método de Nivelación Geométrica. El circuito de nivelación será de ida y vuelta (cerrado), con longitud de ida de 500 m. aproximadamente.
- 6.- Los levantamientos topográficos de los sectores críticos se efectuarán con estación total por radiación y/o tecnología scanner lidar para la zona inaccesibles.
- 7.- Se efectuará el levantamiento topográfico de cada zona crítica a escala 1/200.
- 8.- Se presentarán todos los detalles planimétricos y altimétrico del terreno.

A. Etapa Preliminar

Comprende la recopilación de la información existente:

- Planos topográficos y datos de poligonales referenciales.
- Puntos Geodésicos o de Control.

B. Etapa de Trabajos de Campo

Comprende las siguientes actividades:

- Ubicación y monumentación de estaciones existentes.
- Medición de distancias.
- Relleno de puntos topográfico.

i. Proceso de levantamiento topográfico

Antes de iniciar con las mediciones, se ubicarán los vértices de los polígonos principales juntamente con la estación de apoyo. En cada una de las estaciones se realizará una lectura de los ángulos por reiteración, así mismo la distancia de ida y vuelta. Los trabajos iniciarán con la ubicación de los puntos de control, estos puntos nos servirán como punto de partida y de enlace las mismas que formarán parte del polígono base.

ii. Instrumentos por utilizar

Estación Total, con las siguientes características:

Telescopio

- Aumento: 30x
- Longitud: 165 mm
- Imagen: Directa Campo Visual 1°30°
- Distancia Mínima de enfoque: 1.3 mts.
- Rango de medida
- Con un prisma: 1,500 mts, con trípode prisma: 4,000 mts.
- Longitud: 165 mm.
- Medición de Ángulo



- Método: Directo
- Precisión: 3"

iii. Equipos complementarios

- Trípode de aluminio
- 02 juegos de prismas
- 03 radios

C. Etapa de Gabinete

Comprende las siguientes actividades:

i. Procesamiento de información de campo

La información tomada en campo será transmitida a software adecuado para su procesamiento.

Los datos de campo serán procesados con la ayuda del software adecuado para su procesamiento.

Los datos de campo serán procesados con la ayuda de software adecuado para representar el terreno mediante curvas de nivel.

ii. Confección de plano a curvas de nivel

Luego de los pasos anteriores y con el uso del software apropiado se procesarán los datos para la elaboración de los planos de acuerdo a la necesidad del proyecto.

6.4.2 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

GEOLOGIA Y GEOTECNIA

EL CONSULTOR iniciará el estudio recopilando y analizando información de los estudios geológicos - geotécnicos existentes, de la zona de trabajo.



- a. Se efectuará la evaluación geológica - geotécnica de los sectores inestables, los cuales han sido divididos en dos partes: Sectores con Problemas de Geodinámica Externa y Sectores de Falla de Pernos de Anclaje. Se evaluará dichos sectores considerando y verificando el material donde se han emplazado, geomorfología de la zona, presencia de grietas o fisuras, grado de estabilidad, tipo de material (aluvial, coluvial, roca, etc.). En el caso de los sectores de "pernos de anclajes", se determinará el grado de compactación y/o consistencia del material que recibió el Shotcrete, tipos de fallas que se han presentado, etc., es decir toda aquella información que permita detectar e identificar la causa de las fallas reportadas. Dicha evaluación permitirá recomendar su reemplazo y diseño de nuevas estructuras, de ser necesario, que se adapte a la calidad y condiciones de los materiales que afloran en los taludes. La información geológica local de los sectores inestables será plasmada en un plano a escala 1/200.
- b. El Consultor realizará la investigación detallada de los aspectos geológicos (geomorfología, geología estructural, estratigrafía, geodinámica, etc.) y

geotécnicos de alcance local del área de los sectores a evaluar, de tal forma que en el diseño de las medidas correctivas no se deje de lado ningún aspecto referido a la estabilidad de los taludes.

- c. Se ejecutarán exploraciones geotécnicas, tales como: calicatas o trincheras, perforaciones diamantinas y ensayos de refracción sísmica, según lo establecido en el presente TdR.
- d. Las investigaciones geotécnicas por medio de calicatas y trincheras prevé una profundidad mínima de 3 m., con toma de muestra (2 por calicata y trinchera) para realizar los ensayos de laboratorio. El no alcanzar los 3 m., (caso de calicatas) solo será justificado por la presencia de roca, nivel freático o conglomerado compacto (bolones mayores de 0.50 m.).

Los ensayos para ejecutar son:

- Humedad Natural.
- Clasificación de Suelos por el Método SUCS
- Compresión Simple en Suelo
- Compresión Simple en Roca
- Corte Directo en Suelos.
- Densidad de Campo.

A continuación, se muestra un resumen de la cantidad de investigaciones geotécnicas (calicatas y trincheras).

El especialista del Consultor podrá optimizar los ensayos (intercambiar) de acuerdo con sus necesidades técnicas o problemática de cada sector; es decir de no requerir un determinado sector un tipo ensayo, podrá utilizarlo en otro de mayor problemática.

➤ **Sectores con Problemas de Geodinámica Externa:**

Calicatas y Trincheras



N°	Tramo (km.)	Longitud (m)	Calicata (Unidad)	Trinchera (Unidad)
01	04+340 – 04+740	400	04	03
02	06+900 – 07+400	500	04	03
03	11+270 – 11+400	130	02	02
04	13+000 – 13+400	400	04	03
05	13+600 – 13+720	120	02	02
06	13+910 – 14+180	270	03	03
07	14+180 – 14+360	180	03	03
08	14+980 – 15+160	180	03	03
09	15+160 – 15+215	55	02	02
10	16+320 – 16+380	60	02	02
11	23+230 – 23+250	20	01	01

Los ensayos por efectuarse en cada calicata y trinchera serán los siguientes:

Ensayo	Por calicata	Por Trinchera
Clasificación de suelos método SUCS (incluye límites de Atterberg, análisis granulométrico)	02	02
Humedad natural	02	01
Corte directo en suelos	01	01
Compresión Simple en suelos (muestra inalterada)	01	01

Compresión Simple en roca	01	01
Densidad de Campo	01	00
Contenido de Sales y Sulfatos	01	00

➤ **Sectores con Proyección de Pernos de Anclaje, Calicatas y Trincheras**

N°	Sector (km.)	Longitud (m)	Calicata (Unidad)	Trinchera (Unidad)
1	13+790 – 13+825	35.00	01	01
2	13+915 – 13+945	30.00	01	01
3	14+250 – 14+335	85.00	02	02
4	15+345 – 15+416	71.00	02	02
5	15+730 – 16+020	290.00	03	02
6	16+250 – 16+295	45.00	01	01
7	16+500 – 16+565	65.00	01	01
8	16+605 – 16+785	180.00	02	02
9	16+850 – 16+980	130.00	02	02
10	16+980 – 17+040	60.00	01	01
11	17+075 – 17+180	105.00	02	02
12	17+680 – 17+765	85.00	02	02
13	17+930 – 17+995	65.00	01	01
14	18+260 – 18+280	20.00	01	01
15	18+495 – 18+580	85.00	02	02
16	18+790 – 18+865	75.00	02	02
17	19+230 – 19+320	90.00	02	02
18	19+730 – 19+765	35.00	01	01
19	19+950 – 19+985	35.00	01	01
20	21+350 – 21+400	50.00	01	01
21	21+490 – 21+540	50.00	01	01
22	21+640 – 21+690	50.00	01	01
23	21+740 – 21+800	60.00	01	01
24	21+855 – 21+910	55.00	01	01
25	22+600 – 22+650	50.00	01	01
26	22+705 – 22+795	90.00	02	02
27	22+910 -22+950	40.00	01	01
28	26+040 – 26+090	50.00	01	01
29	26+995 – 27+035	40.00	01	01
30	27+145 – 27+255	110.00	02	02



31	27+335 – 27+410	75.00	01	01
32	27+575 – 27+645	70.00	01	01
33	27+990 – 28+030	40.00	01	01
34	28+320 – 28+365	45.00	01	01
35	28+570 – 28+635	65.00	01	01
36	28+795 – 28+845	50.00	01	01
37	13+620 – 13+710	90.00	01	01
38	18+260 – 18+280	20.00	01	01
39	19+235 – 19+320	85.00	02	02

Ensayos en cada calicata y trinchera en los sectores de "pernos de anclaje":

Ensayo	Por calicata	Por Trinchera
Clasificación de suelos método SUCS (incluye límites de Atterberg, análisis granulométrico)	02	02
Humedad natural	02	01
Corte directo en suelos	01	01
Compresión Simple en roca	01	01
Densidad de Campo	01	00
Contenido de Sales y Sulfatos	01	00

- e. La investigación sísmica, servirá para complementar las prospecciones geotécnicas directas, cuya distribución y ubicación será definida por el especialista del Consultor y aprobado por el especialista de la Dirección de Obras. Los espesores de exploración no serán menores de 30 m.
- f. Las investigaciones sísmicas, deben considerar hallar las ondas S y P. Por ningún motivo se debe considerar realizar cálculos para determinar, indirectamente, dichas ondas o los parámetros dinámicos.

➤ **Sectores con Problemas de Geodinámica Externa***

N°	Sector	Longitud (m)	Refracción Sísmica(ml)	WASW (punto)
01	04+340 – 04+740	400	225	04
02	06+900 – 07+400	500	225	02
03	11+270 – 11+400	130	150	02
04	13+000 – 13+400	400	225	04
05	13+600 – 13+720	120	150	02
06	13+910 – 14+180	270	225	02
07	14+180 – 14+360	180	150	02
08	14+980 – 15+160	180	150	02
09	15+160 – 15+215	55	75	01
10	16+320 – 16+380	60	75	01
11	23+230 – 23+250	20	75	01



➤ Sectores donde se proyectó pernos de anclaje*

N°	Sector	Longitud (m)	Refracción Sísmica (ml)	WASW (punto)
01	13+790 – 13+825	35.00	150	01
02	13+915 – 13+945	30.00	150	01
03	14+250 – 14+335	85.00	150	02
04	15+345 – 15+416	71.00	150	02
05	15+730 – 16+020	290.00	150	02
06	16+250 – 16+295	45.00	150	01
07	16+500 – 16+565	65.00	150	01
08	16+605 – 16+785	180.00	150	03
09	16+850 – 16+980	130.00	150	02
10	16+980 – 17+040	60.00	150	02
11	17+075 – 17+180	105.00	150	02
12	17+680 – 17+765	85.00	150	02
13	17+930 – 17+995	65.00	150	02
14	18+260 – 18+280	20.00	75	01
15	18+495 – 18+580	85.00	150	02
16	18+790 – 18+865	75.00	150	01
17	19+230 – 19+320	90.00		
18	19+730 – 19+765	35.00	150	01
19	19+950 – 19+985	35.00	150	01
20	21+350 – 21+400	50.00	150	01
21	21+490 – 21+540	50.00	150	01
22	21+640 – 21+690	50.00	150	01
23	21+740 – 21+800	60.00	150	01
24	21+855 – 21+910	55.00	150	01
25	22+600 – 22+650	50.00	150	01
26	22+705 – 22+795	90.00	150	01
27	22+910 – 22+950	40.00	150	01
28	26+040 – 26+090	50.00	150	01
29	26+995 – 27+035	40.00	150	01
30	27+145 – 27+255	110.00	150	01
31	27+335 – 27+410	75.00	150	01
32	27+575 – 27+645	70.00	150	01
33	27+990 – 28+030	40.00	150	01
34	28+320 – 28+365	45.00	150	01
35	28+570 – 28+635	65.00	150	01
36	28+795 – 28+845	50.00	150	01
37	13+620 – 13+710	90.00	150	01
38	18+260 – 18+280	20.00	150	01
39	19+235 – 19+320	85.00	150	01



*Importante: El especialista del Consultor podrá optimizar las prospecciones sísmicas (intercambiar) de acuerdo con sus necesidades técnicas o problemática de cada sector; es decir de no requerir en un determinado sector un tipo ensayo o línea sísmica, podrá utilizarlo en otro de mayor problemática.

- g. Las perforaciones diamantinas se realizarán en la oportunidad que se indique en el plan de trabajo y serán optimizados en aquellos sectores que el Consultor prevea que requiere la proyección de una obra de arte o estructura especial para la estabilización de los sectores de "pernos de anclaje" y definir la calidad del terreno, la profundidad será definida por el especialista del Consultor. Se pondrá

especial énfasis en los sectores de curvas cerradas, donde las plataformas se encuentran muy próximas.

- h. Se complementarán las perforaciones con ensayos SPT o CPT cada 1.5 m, en el caso de materiales finos de suelos y/o con la determinación de los valores de RQD cada 1 m, para rocas.

Con las perforaciones, el consultor:

- Determinará la estratigrafía de los materiales que conforman del área de fundación complementando con los valores de SPT, CPT y/o RQD.
- Obtendrá muestras inalteradas (necesariamente en suelos finos mediante tubo Shelby) en los estratos de posible apoyo de las obras de arte o estructuras especiales, para la ejecución de ensayos estándar y especiales de laboratorio (sea suelo o roca).
- En las perforaciones se utilizarán tuberías de diámetro HW, HQ y NQ en forma secuencial, con recuperaciones mínimas del 85 % en suelos y 95 % en rocas. De no obtenerse estos porcentajes de recuperación, bajo su responsabilidad técnica - económica, el Consultor deberá complementar, sin que eso implique algún plazo o pago adicional.
- Al culminar las perforaciones, el Consultor deberá monumentar con un hito de concreto de 30 x 30 cm de carácter temporal e introducir una tubería de PVC de 2" (esta tubería debe ser ranurada y/o perforada, a fin de evitar la supresión y poder tener información de niveles freáticos) hasta el fondo de la perforación, la parte superior de esta tubería deberá ser protegida con una tapa de plástico, todo esto deberá ser registrado mediante fotos.

El metrado de las perforaciones será según la siguiente tabla. La ubicación y profundidad y número de sondajes será definida por el especialista del Consultor, según su requerimiento.

Metrado de Perforaciones Diamantinas			
No	Sector	Ubicación de perforaciones	Metrado (m)
1	Con problemas de geodinámica externa*	Por definir por el Consultor	100
2	Sectores de Pernos de Anclaje	Por definir por el Consultor	100

*Importante: El especialista del Consultor podrá optimizar las perforaciones diamantinas de acuerdo con sus necesidades técnicas o problemática de cada sector; es decir de no requerir un determinado sector podrá utilizarlo en otro de mayor problemática



La cantidad de ensayos a efectuarse de las muestras de los sondajes serán:

Ensayo	Por Perforación
Clasificación de suelos método SUCS (incluye límites de Atterberg, análisis granulométrico)	04
Humedad natural	04
Corte directo en suelos	02
Compresión Simple en suelos (muestra inalterada)	02
Compresión Simple en roca	02

*Importante: El especialista del Consultor podrá optimizar los ensayos para las prospecciones diamantinas de acuerdo con sus necesidades técnicas o problemática de cada sector; es decir de no requerir un determinado sector podrá utilizarlo en otro de mayor problemática.

- i. Se establecerá la capacidad de carga última de las estructuras proyectadas. La carga admisible se calculará dividiendo la carga última entre un factor de seguridad no menor a 3 para las condiciones normales de servicio. Estos valores deberán ser comparados con los obtenidos por el método del AASHTO – LRFD, debiendo el Consultor efectuar la propuesta técnico-económica, más óptima y coherente con la concepción del proyecto de ingeniería de diseño. Los cálculos de capacidad de carga deberán estar avalados por los certificados de ensayos de los parámetros geotécnicos utilizados tales como: ángulo de rozamiento, cohesión, fricción, presión de poros, peso unitario, etc.
- j. Se desarrollará el análisis de asentamientos inmediatos, mediante los parámetros geotécnicos del material encontrado.
- k. De encontrarse roca en cualquiera de los tramos donde se proyecte obras de arte, se deberán realizar necesariamente Estudios de Mecánica de Rocas que permitan caracterizar y evaluar su grado de estabilidad, debiendo realizar como mínimo:
 - Clasificación geomecánica aplicables a taludes (RMR y SMR).
 - Los ensayos, mínimos, para la caracterización del macizo rocoso son:
 - Carga puntal en rocas.
 - Compresión uniaxial y otros en rocas.
 - Peso unitario efectivo.
- l. Los parámetros sísmicos podrán ser utilizados del Expediente Técnico que fuese aprobado por la Entidad.
- m. Se deben efectuar además análisis químico a los suelos y aguas del subsuelo, que permitan identificar la presencia de cloruros, sulfatos y demás elementos agresivos al acero y al concreto (los cuales no son limitativos).
- n. El contenido mínimo del Estudio Geológico-Geotécnico de los sectores, será:
 - Geología Regional del área de influencia de la ubicación del Puente, (área de 20km², adjuntando un plano conteniendo las características geológicas, geodinámicas, geomorfológicas, estructurales, estratigráficas a escala 1:5000), Geología local (radio mínimo de tres (03) veces la longitud total de cada sector) adjuntando un plano geológico, geodinámica externa, geomorfológico de detalle, a escala 1:200, del sector de emplazamiento de los tramos por evaluar, en base a lo cual se efectuara la interpretación geológica - geotécnica y con perfiles estratigráfico a una escala 1:100.
 - Se desarrollará los Análisis de Estabilidad de Taludes mediante el método del Equilibrio Límite. En los sectores con proyección de estructuras de contención o especiales se incluirá en los análisis dichas estructuras y se determinará el análisis por falla global.
 - Se desarrollará una reclasificación de materiales de los sectores inestables (material suelto, roca suelta y roca fija) cada 30 m (en sectores menores de 30 se realizará cada 10 m.), y se ofrecerá el talud de corte recomendado (relación V:H), para estabilizar el talud. Dicho cuadro de Clasificación de Materiales debe de tener una columna donde se anote las respectivas observaciones



como: tipo de material, necesidad de banquetas, grado de riesgo, necesidad de estructuras de retención, intervención realizada, etc.

- Se presentará los respectivos planos de planta con la ubicación exacta (replanteada) de las investigaciones geotécnicas (perforaciones, calicatas y/o trincheras, líneas de refracción sísmica, etc.)
 - Registros de perforación, con datos estratigráficos, nivel freático, RQD, SPT, etc. concordantes y coherentes con la interpretación geológica (cada 1.5 m).
 - Resultados de los ensayos de laboratorio (certificados), los cuales deben ser emitidos por un laboratorio acreditado, cuyos equipos de ensayos deben contar con certificados de calibración actualizado, así mismo deben cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas Técnicas Peruanas.
 - Hoja o memoria de cálculos de los análisis realizados (capacidad de carga última y admisible, estimación de asentamientos, análisis de estabilidad de taludes, etc.)
- o. Los archivos digitales generados en el estudio (memoria de cálculo, análisis, diseño, etc.), se adjuntarán como parte integrante del informe del capítulo, así también como la entrega de los archivos nativos del software empleado.

6.4.3 ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

1. Recopilará, revisará y analizará la documentación técnica existente (expediente técnico, informes, estudios, etc.) relacionada con el proyecto; así mismo se presentará un informe técnico detallado sobre el estado actual; presentando la evaluación de la propuesta de estabilización de los taludes en el Expediente Técnico y las causas que produjeron las fallas en el Shotcrete. Dicha evaluación permitirá recomendar su reemplazo y diseño de nuevas estructuras, de ser necesario, que se adapte a la calidad y condiciones de los materiales que afloran en los taludes.
2. Realizará una inspección técnica de campo conjuntamente con los especialistas del proyecto: Topografía y Diseño Vial, Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, cuyos resultados serán presentados y expuestos ante la entidad en la etapa de planteamiento conceptual de 2 alternativas como mínimo, conforme a los parámetros determinados en los estudios básicos de ingeniería.
3. Para la especialidad de estructuras, obras de arte y drenaje, se deberá de diseñar las estructuras propuestas con los parámetros obtenidos de los estudios básicos, como son los parámetros geotécnicos obtenidos de los resultados de los ensayos de laboratorio correspondientes a las exploraciones realizadas en campo, estabilidad de taludes y evaluación geológica, se tomarán secciones, perfiles y niveles complementarios, determinando el trazo en planta, elevación y cotas de cimentación. Además, el análisis y diseño debe cumplir con las normas vigentes (Especificaciones ASSHTO LRFD y para aspectos propios de nuestro País utilizar el Manual de Puentes del MTC), de acuerdo al material más apropiado y las condiciones sísmicas de la zona.
4. Elaborar las memorias descriptivas y de cálculo describiendo claramente los aspectos técnicos relacionados con el planteamiento de la estructura proyectada, tales como: antecedentes, objetivos, ubicación, resumen de parámetros de ingeniería básica, criterios de pre-dimensionamiento, criterios normativos, análisis estructural mediante software de ingeniería o con hoja de cálculo, diseño de los elementos estructurales, procedimiento constructivo considerado, etc.
5. Se presentarán memorias descriptivas, memorias de cálculo, planos de planta, perfil, secciones y detalles constructivos



6. Para el diseño de las estructuras de sostenimiento como muros de contención se podrán proponer muros de gravedad o cantiléver, efectuando diseños típicos para cada suelo, considerando variaciones en su altura de 0.50 m., realizando las verificaciones por estabilidad al vuelco, deslizamiento, comprobación de la capacidad admisible, para condiciones estáticas y dinámicas según la ASSHTO LRFD 2020, cálculo del acero de refuerzo según sea requerido.
7. Se debe presentar planos de vista general (planta, perfil y secciones transversales), indicando cota de cimentación, alturas y longitudes. Además, un cuadro resumen de muros indicando: ubicación, altura, longitud de base y presión admitida.
8. Para las Alcantarillas se diseñarán de acuerdo a los requerimientos LRFD. Presentar los planos de vista general (planta y perfil) de los badenes y alcantarillas que tenga luces mayores de 2.50 m. esto adicionalmente a los planos de detalle de encofrado y armadura. Asimismo, se diseñarán las obras complementarias a la entrada y salida (emboquillados de piedra, pozas de disipación).
9. Una vez concluido el Proyecto, el Consultor deberá elaborar una ficha que consigne las características técnicas de las estructuras proyectadas, y entregará a la entidad como parte del Informe final.

6.4.4 ESTUDIO DE HIDROLOGÍA Y DRENAJE

Para el desarrollo del Estudio de Hidrología y Drenaje de los puntos críticos de la carretera se realizarán las actividades siguientes:

- a) Realizar un informe del estado situacional de las obras de drenaje en los sectores indicados en el alcance del proyecto.
- b) Revisar y evaluar la información hidrometeorológica disponible.
- c) Elaborar un informe detallado de reconocimiento de campo, describiendo las condiciones topográficas, climáticas, hidrológicas, estado actual de los sectores críticos, obras de drenaje existentes, requerimiento de estructuras de drenaje y comportamiento hidrodinámico de las quebradas que inciden en la estabilidad de la plataforma de la carretera. Se acompañarán vistas fotográficas y se indicará en detalle tipo y magnitud de los fenómenos de geodinámica externa que inciden en la estabilidad de la vía, y se planteará las soluciones de ingeniería más adecuadas desde el punto de vista hidráulico y de drenaje.
- d) Efectuar el estudio de cuencas y microcuencas hidrográficas que interceptan el eje replanteado en los puntos críticos.
- e) Elaborar el inventario y la evaluación hidráulica de las obras de drenaje y riego existente; y establecer los tratamientos necesarios.
- f) Elaborar el estudio hidrológico e hidrogeológico de la zona del estudio, con la estimación de los caudales de diseño, para las diferentes estructuras de drenaje proyectadas.
- g) Elaborar estudio hidráulico de las obras de drenaje proyectadas.
- h) Elaborar el estudio del subdrenaje, realizando las excavaciones, muestreos y ensayos correspondientes.
- i) Presentar a detalle las obras de drenaje, subdrenaje y de control de erosión requeridas tanto longitudinal como transversalmente.



A. Evaluación de la información Hidrológica

La representatividad, calidad, y consistencia de los datos es primordial para el inicio del estudio hidrológico y hidrogeológico, por lo que será necesario contar con un mínimo de 30 años de registro que permita la predicción de eventos futuros con el objeto de que los resultados sean confiables.

B. Selección del periodo de retorno

Para adoptar el periodo de retorno a utilizar en el diseño de las estructuras, será necesario considerar la relación existente entre la probabilidad de excedencia de un evento, la vida útil de la estructura.

C. Análisis estadístico de los datos hidrológicos

Modelos de distribución

La estadística se abordará bajo las diversas funciones de distribución de probabilidad técnica, como las siguientes funciones de distribución: Normal, Log Normal 2 parámetros, Log Normal 3 parámetros, Gamma 2 parámetros, Log Pearson tipo III, Gumbel, Log Gumbel.

Pruebas de bondad de ajuste

Se usará las funciones de distribución teórica para evaluar el conjunto de datos, por cualquier método analítico, pueden ser: error cuántico medio Chi-cuadro o prueba de bondad de ajuste más conocida por Kolmogorov – Smimov.

D. Estimación de caudales

Se utilizarán los datos de precipitación como datos de entrada a una cuenca y que producen un caudal Q lo cual servirá para determinar los caudales de diseño de las diferentes estructuras de drenaje proyectadas.

E. Diseño de drenaje superficial

Se proyectará para evacuar adecuadamente el agua superficial que intercepta a la obra vial, tanto de cauces naturales o artificiales, en forma permanente o transitoria.

i. Alcantarillas

Se diseñará estas estructuras para evacuar el flujo superficial proveniente de cursos naturales o artificiales que interceptan la carretera

ii. Cunetas

Se proyectarán estas estructuras al pie del talud de corte, paralela y adyacente a la plataforma vial.

iii. Zanjas de coronación

Se determinará la necesidad de establecer zanjas de coronación en la parte superior de los taludes de corte, para recoger las aguas que bajan por las pendientes naturales y conducir las hacia la quebrada o descarga más próxima



del sistema general de drenaje, evitando de este modo la erosión del terreno, especialmente en zonas de pendiente pronunciada.

F. Diseño de drenaje subterráneo

i. Subdrenes

Se definirá la necesidad de proyectar subdrenes para evacuar el flujo superficial y subterráneo de agua en las zonas de emplazamiento de la calabaza, hacia lugares estables y/o cursos naturales o artificiales de conducción.

ii. Zanjas de drenaje profundas

Se definirá la necesidad de zanjas profundas igual a 3 m. o mayor, con el fin de captar lateralmente a los flujos de agua y conducir hacia los cauces y/o zonas más estables que no afecte al terraplén y/o la superficie de rodadura.

6.4.5 METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los metrados, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se corresponderán estrechamente y estarán compatibilizados entre sí, en los procedimientos constructivos, métodos de medición, y bases de pago. El documento que servirá como criterio general para desarrollar cada uno de los aspectos del expediente técnico de la prestación adicional, será el estudio definitivo de obra, especialmente en lo que se refiere a los precios unitarios a utilizar.

De presentarse la necesidad de incorporar nuevos precios unitarios, el CONSULTOR los desarrollará y propondrá a la Entidad para que esta en coordinación con el Supervisor lleve a cabo la pactación correspondiente con el Contratista; una vez concordados y pactados los nuevos APU, los devolverá al CONSULTOR con su correspondiente acta para que sean incluidos en el presupuesto de obra.

Los metrados se desarrollarán considerando las partidas de obra a ejecutarse, la unidad de medida, los diseños propuestos indicados en los planos de planta y de perfil longitudinal, secciones transversales, cortes longitudinales, diseños y detalles constructivos específicos. La definición de las partidas de obra y el cálculo de los metrados deben ser precisos y estar dentro de un rango razonable respecto a los metrados reales de obra, se procurará evitar los mayores Metrados.

Los análisis de precios unitarios se desarrollarán por cada trabajo o actividad requerida para ejecutar el proyecto, considerando la composición de cantidad de mano de obra, cantidad y rendimiento de equipos y materiales e insumos requeridos. El Presupuesto de obra deberá ser calculado basado en los metrados de obra y los análisis de precios unitarios, diferenciando los costos directos, indirectos y el IGV que corresponda. Los gastos generales estarán debidamente sustentados y serán aquellos necesarios para la ejecución de la prestación Adicional.



Las Especificaciones Técnicas de las partidas existentes serán aquellas desarrolladas en el Estudio Definitivo de la obra, las nuevas partidas requerirán de nuevas especificaciones técnicas desarrolladas por los especialistas del CONSULTOR. Estas se sujetarán al Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2013, al Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras EM-2000, Reglamento de Carreteras de Bajo

Tránsito, y a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras EG-2013, aprobadas por el MTC. Complementariamente se utilizarán las normas y especificaciones AASHTO y ASTM. Incluirán el control de calidad, ensayos durante la ejecución de obra y criterios de aceptación o rechazo, controles para la recepción de la obra y los aspectos referidos a la conservación del medio ambiente.

6.4.6 CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA

El Consultor deberá formular el cronograma de ejecución de la prestación adicional, considerando todos aquellos aspectos técnicos necesarios, asimismo tendrá en cuenta cualquier factor que pudiera facilitar o afectar la normal ejecución de los trabajos.

El cronograma de ejecución de obra se elaborará empleando el método CPM y el software MS Project, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica; se presentará también un diagrama de barras valorizado y otros que sean necesarios para el control técnico económico de los trabajos.

7. DESCRIPION DEL SERVICIO

El Expediente Técnico, estará conformado por los siguientes documentos¹:

- a) Resumen ejecutivo.
- b) Memoria Descriptiva.
- c) Estudios Básicos.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Metrados.
- f) Análisis de precios unitarios.
- g) Presupuesto con base de datos S10 (Se debe tener en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM - "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", publicada el 06.ene.2021).
- h) Fórmulas Polinómicas
- i) Cronogramas de ejecución de obra.
- j) Planos.
- a) Otros.

7.1 ACTIVIDADES



- a) Elaborar el Expediente Técnico con las soluciones adoptadas (diseños, cálculos, presupuestos y demás documentos técnicos del Adicionalmente de Obra) de puntos críticos identificados, de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia y a las normas técnicas aplicadas.
- b) Presentar Informes Parciales: Plan de trabajo y 03 Entregables.
- c) Concluido el Expediente Técnico de Obra, el Consultor deberá exponer ante la Dirección de Obras de Provias Nacional, el contenido de las soluciones adoptadas y descritas en el expediente técnico para cada uno de los sectores críticos.

¹ Mayor detalle se describe en el numeral 8 de los TdR.

7.2 PLAN DE TRABAJO

El Consultor en un plazo máximo de diez (10) días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar, a través de mesa de partes un Plan de Trabajo, este deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- Descripción General del Proyecto y metodologías en la elaboración del estudio.
- Relación de todo el Personal Profesional que conforma su propuesta técnica, indicando su profesión, especialidad, domicilio, habilidad de colegio profesional (de corresponder) de los profesionales a cargo del estudio, donde se pueda visualizar la firma del profesional. Se proporcionará además los números de celular de su representante legal, jefe de proyecto y especialistas.
- Diagrama de barra calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete indicando fecha de inicio y termino, que deben estar relacionadas a las exigencias de los Términos de Referencia (TdR).
- Programación calendarizada a la fecha de inicio del servicio de todos los recursos a ser utilizados.
- Dirección de su oficina principal, indicado el número del teléfono fijo de esta, así como el horario de atención, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas.
- Relación de equipos de cómputo, relación de camionetas 4x4 destinadas a los trabajos de campo, indicando los frentes de trabajo. Relación de equipos topográficos.
- Relación de ensayos que realizará el Consultor en los laboratorios externos (indicar razón social, dirección, teléfono y correo electrónico), debiendo el laboratorio tener disposición para el personal de Provias Nacional tenga acceso al mismo.
- Formatos de reporte de ensayos, según normas establecidas.

7.3 PRIMER ENTREGABLE

El Consultor en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar, a través de mesa de partes, el informe de Estudios Básicos de Ingeniería, el cual debe contener el estudio de la siguiente especialidad:

- Geología y Geotecnia (Geología Regional, Local, Geodinámica, Ubicación de Prospecciones, Clasificación de Materiales)
- Se presentarán también informes situacionales de las zonas o sectores a intervenir, por cada especialidad.



Así mismo, y dado que las soluciones propuestas en el Estudio Definitivo de la obra para estos sectores o tramos, donde la plataforma de la carretera realiza desarrollos con la plataforma muy próxima, presenta fallas y deformaciones (sectores de ubicación de pernos de anclaje), el CONSULTOR, en esta etapa deberá presentar y/o proponer dos alternativas de solución (preliminar) para asegurar dichos sectores, de tal manera de decidir, técnicamente, la alternativa de mayor eficacia y seguridad.

7.4 SEGUNDO ENTREGABLE

El Consultor en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar, a través de mesa de partes, el informe de Estudios Básicos de Ingeniería, el cual deberá contener los estudios de las siguientes especialidades:

- Trazo y Topografía
- Geología y Geotecnia (planos geológicos, resultados de prospecciones)
- Hidrología y Drenaje

7.5 TERCER ENTREGABLE

El Consultor en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar, a través de mesa de partes, el Expediente Técnico completo de acuerdo con lo requerido.

8. EXPEDIENTE TÉCNICO

El Consultor en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios de iniciado el servicio deberá presentar a la Dirección de Obras de Provias Nacional, a través de mesa de partes, el *Expediente Técnico de la Prestación Adicional "Estabilización de Sectores Inestables de la Obra: Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepata - Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepata – Pallasca"*.

EXPEDIENTE TÉCNICO – Contenido mínimo

- i. Resumen Ejecutivo
- ii. Memoria Descriptiva
- iii. Estudio de Trazo y Topografía
- iv. Estudio de Geología.
- v. Estudio de Estructuras de Obras de Arte
- vi. Estudio de Hidrología e Hidráulica.
- vii. Memorias de Cálculo
- viii. Especificaciones Técnicas.
- ix. Presupuesto Adicional de Obra.
- x. Relación de metrados por partidas (Inc. Justificación).
- xi. Análisis de Precios Unitarios, listado de insumos y análisis de gastos generales. (Inc. Base Datos S10)
- xii. Cronogramas de ejecución de obra (PERT-CPM, valorizado, etc.)
- xiii. Fórmula Polinómica.
- xiv. Planos del Proyecto
- xv. Anexos – Estudios Básicos



9. INFORMACION A SER PROVISTA POR LA ENTIDAD

La Entidad a solicitud del CONSULTOR, proveerá toda la información contractual existente y relacionada con la prestación adicional, así como la generada durante la ejecución de la obra (Estudio Definitivo, informes mensuales de ser necesario, otros informes relacionados con la prestación adicional, etc.), estos serán entregados en formato digital.

El contratista deberá precisar en su solicitud de información, el listado de toda aquella necesaria para desarrollar su trabajo, esta primera solicitud define la fecha de inicio de los servicios, posteriores solicitudes podrán ser atendidas por la Entidad, no siendo esta causal de ampliación de plazo.

10. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- a) Todo el personal asignado al Proyecto deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica. Es obligatoria la asistencia a campo (obra) de todo el personal de EL CONSULTOR, de acuerdo con su propuesta técnica.
- b) Las sanciones por incumplimiento que se aplican a EL CONSULTOR comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, además se tienen las que conforme a Ley corresponden (se refiere a aquellas infracciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado).
- c) EL CONSULTOR, dentro de los alcances² del rol contractual que le corresponde desempeñar, será legalmente responsable por los errores, deficiencias o por los vicios ocultos del Expediente Técnico desarrollado por el período de TRES (03) años, contados a partir de la conformidad de obra otorgada por la Entidad, en concordancia con lo señalado en el numeral 40.1 y 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- d) En el caso de Empresas Consorciadas, éstas son solidariamente responsables frente a PROVIAS.NACIONAL
- e) EL CONSULTOR no podrá transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- f) Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la Obra, EL CONSULTOR se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la Obra, ni después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por PROVIAS NACIONAL.
- g) Ante la situación de emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, en respuesta a la presencia de la pandemia SARS-CoV-2, EL CONSULTOR es responsable de que los trabajos que realice se ejecuten acorde con los dispositivos sanitarios emitidos para este fin, siguientes:



- 1) Anexo II: "Protocolo sanitario sectorial para la prevención del COVID-19, en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial", aprobado por Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada el 07.may.2020
- 2) Directiva Administrativa N° 321 -Minsa/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA publicada el 03.dic.2021.

11. LUGAR DE PRESTACION

La obra materia de la prestación adicional se encuentra localizada en:

Departamento	Provincia	Distrito
La Libertad	Santiago de Chuco	Mollepata

12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del servicio será de noventa días (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de entregada la información especificada en los presentes TdR, la que será entregada por la Entidad a Solicitud del Consultor en un plazo máximo de cinco días calendario. El postor cuenta con dos días hábiles luego de suscrito el contrato para solicitar la información requerida.

² Artículo 40°.- Responsabilidad del contratista. de la Lev de Contrataciones del Estado.

13. PRODUCTOS QUE ENTREGAR

El Consultor presentará los siguientes productos:

Entregable	Plazo de Entrega
Plan de Trabajo	Hasta los 10 días de iniciado el servicio
Primer Entregable	Hasta los 30 días de iniciado el servicio
Segundo Entregable	Hasta los 60 días de iniciado el servicio
Expediente Técnico completo	Hasta los 90 días de iniciado el servicio

El expediente Técnico se deberá entregar en dos ejemplares originales en forma impresa y dos en formato digital, una editable y otra en pdf (Esta última escaneada, corresponde a la versión física debidamente firmada por los especialistas que elaboraron el Expediente técnico).

14. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación considerado es el de **Suma Alzada**.

15. FORMA DE PAGO

Considerando el sistema de contratación, los servicios serán cancelado de la siguiente manera.

PAGO A LA CONFORMIDAD	PORCENTAJE
Informe Inicial - Plan de Trabajo	15% del monto del Contrato
Primer Entregable	20% del monto del Contrato
Segundo Entregable	20% del monto del Contrato
Expediente Técnico completo	45% del monto del Contrato
	TOTAL = 100%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el CONSULTOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



- Conformidad por parte de la Dirección de Obras, previo Informe del funcionario responsable de la Administración del Contrato.
- Comprobante de pago.
- Copia del cargo del entregable que correspondan de acuerdo con cada etapa del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de Provias Nacional, sito en Jr. Zorritos 1203, distrito, provincia y departamento de Lima (cualquier cambio en la forma de presentar los entregables y solicitar su pago será comunicado por la Entidad).

16. ADELANTOS

No corresponde.

17. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

Se realizará en concordancia con el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

- 18.1 La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el CONSULTOR, será responsabilidad de éste.
- 18.2 Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del Estudio es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de PROVIAS NACIONAL.
- 18.3 El CONSULTOR podrá ser llamado en cualquier momento por PROVIAS NACIONAL para informar o asesorar en asuntos concernientes al Estudio contratado.
- 18.4 El CONSULTOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Consultoría y posibles ampliaciones del plazo.
- 18.5 PROVIAS NACIONAL controlará la labor del CONSULTOR a través del Administrador de Contrato y funcionarios designados expresamente para cumplir tales funciones.
- 18.6 En Concordancia con el numeral 190.1 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es responsabilidad del Contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, funcionarios de PROVIAS NACIONAL fiscalizaran la participación del personal y la permanencia y utilización de equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en el Contrato, así como la efectiva presencia y utilización de los vehículos requeridos.
- 18.7 El vínculo entre PROVIAS NACIONAL y el CONSULTOR, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS.

En concordancia con la Ley 31227 (publicada el 23.jun.2021) que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, y su Reglamento publicado el 09.ago.2021, deben presentar DJI los consultores externos³ a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.



³ Los consultores externos pueden ser personas jurídicas o naturales, en el primer caso, tienen la obligación de presentar la Declaración Jurada de Intereses tanto los representantes legales como los responsables de la ejecución de la función por la cual es sujeto obligado (personal clave).

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1 DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA

El CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría en obras viales, puertos y afines - **Categoría D**⁴.

En caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito⁵.

2.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA (40) PORCIENTO.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SESENTA (60) POR CIENTO.

2.3 DEL PERSONAL

2.3.1 Personal Profesional:

N°	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR
1	Jefe de Proyecto	Ing. Civil	Jefe de Proyecto durante la elaboración de los Estudios, deberá concordar e integrar la información de todas las especialidades del Estudio y elaborar el Plan de Gestión de Riesgos.
2	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Geólogo o Geotecnista	Elaboración de los estudios de Geología y Geotecnia.
3	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Ing. Civil o Ing. Agrícola	Elaboración de los estudios de Hidrología e Hidráulica.
4	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Ing. Civil	Elaboración de los estudios de Estructuras y Obras de Arte.
5	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ing. Civil	Elaboración de los Metrados, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios, Presupuestos, Cronogramas.
6	Especialista en trazo, Topografía y Diseño Vial.	Ing. Civil	Elaboración de los estudios de Georreferenciación y Topografía.



⁴ En concordancia con Anexo n° 02 Categorías de los Consultores de Obra de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD – PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP) de 16.feb.2020

⁵ En concordancia con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, de fecha 29.01.2019.

Las calificaciones y la experiencia del personal clave están incluidas como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 de este Capítulo.

2.3.2 Otro Personal:

Cargo	Profesión	Cant.	Actividades, labores y funciones a desarrollar
Asistente de Geología y Geotecnia	Bachiller Ing. Geológica o Geotecnista	1.00	Apoyo en Geología y Geotecnia (campo y gabinete)
Técnico en Mecánica de Suelos	Técnico en Mecánica de Suelos y/o Construcción	1.00	Apoyo en Suelos, Canteras y Fuentes de Agua
Técnico en Sondajes	Técnico en Mecánica de Suelos y/o Construcción	1.00	Apoyo en los Sondajes
Técnico de Dibujo CAD	Técnico en Dibujo	1.00	Dibujo de planos

Nota: Este personal se acredita para el inicio efectivo de los servicios.

2.3.3 Aspectos importantes para la participación del personal profesional:

- El CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Oferta Técnica. El CONSULTOR proporcionará y dispondrá adecuadamente de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, concordante con la cantidad y programación de sus recursos establecida en su Oferta, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales que conformen el equipo del CONSULTOR deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y experiencia de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de Referencia y Requisitos de Calificación. La habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales peruanos y extranjeros, mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú.



PROVIAS NACIONAL verificará en SUNEDU que el personal profesional propuesto cumple con las profesiones solicitadas, y en caso de no estar inscrito el Título se adjuntará copia simple del mismo. La COLEGIATURA Y HABILITACION de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero.

2.4 DEL EQUIPAMIENTO

Se considera como necesario el siguiente equipo:

A. EQUIPOS DE TOPOGRAFIA Y DE LABORATORIO

a. EQUIPOS DE TOPOGRAFIA

CANT	U/M	DESCRIPCION
02	Unid.	GPS Navegador
01	Unid.	Estación Total, Incluye 2 prismas por cada estación.
06	Unid.	Wincha de 30 y 50 metros (03 c/u).
02	Unid.	Nivel de Ingeniero, Incluye 1 mira por cada nivel

Notas (para la estación total):

- La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 1 a 2 segundos
- El alcance de la medida con un (01) prisma deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros
- El equipo también deberá permitir trabajar sin prisma.
- El equipo no deberá tener una antigüedad mayor a los 02 años, contabilizados hasta la presentación de Ofertas.

b. EQUIPO DE LABORATORIO (01)

CANT	U/M	DESCRIPCION
02	Jgo.	Mallas De: 3", 2", 1 1/2", 1", 3/4", 1/2", 3/8", 1/4"; N° 4, N° 6, N° 8, N° 10, N° 16, N° 20, N° 30, N° 40, N° 50, N° 80, N° 100 y N° 200.
01	Und	Horno termostático*
01	Und	Balanza* de 5 Kilos (con sensibilidad al 0.1 gr).
01	Und	Aparato Casagrande (con respectivo acanalador)
01	Und	Balanza Electrónica. (de precisión de capacidad de 300 gr. y sensibilidad al 0.1 gr.)
01	Jgo.	Equipo misceláneo (brochas, pesas, filtro, espátulas, escobillas de bronce).
01	Jgo.	Equipo Completo de Control Granulométrico

B. EQUIPOS DE INFORMÁTICA

CANT	U/M	DESCRIPCION
6	Unid.	Computadora
2	Unid.	Impresora Multifuncional
1	Unid.	Plotter

C. VEHÍCULOS OPERADOS

CANT	U/M	DESCRIPCION
2	Unid.	Camionetas Pick Up 4x4 Doble Cabina: Operadas y equipadas con jaula antivuelco, circulina y dotado de equipo de comunicación.



Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de DOS (02) años **contabilizados hasta la fecha de presentación de ofertas.**

2.5 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al contratista una



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en los artículos 161° y 162° del RLCE.

2.6 OTRAS PENALIDADES

En concordancia con lo establecido en el artículo 163° del RLCE, se establecen las siguientes:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo del CONSULTOR (dentro de los 10 días de iniciado el servicio)	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original, por día de atraso.	Según informe del Administrador del Contrato.
2	Si se constata o detecta que el CONSULTOR no cuenta con los equipos acreditados para la firma del contrato.	Se le aplicará una Penalidad equivalente a una UIT por cada equipo y en cada oportunidad que se detecte la falta.	Según informe del Administrador del Contrato.

- i) En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las penalidades detalladas, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10% para cada caso) del monto del contrato vigente. Si el CONSULTOR superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin de que imponga la sanción administrativa correspondiente; asimismo y en este caso se ejecutará la Carta fianza o Póliza de caución de fiel cumplimiento de contrato.



ESTRUCTURA DEL VALOR REFERENCIAL								
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - Elaboración de Expediente Técnico de la Prestación Adicional "Estabilización de Sectores Inestables de la Obra: "Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Pallasca - Mollepatá - Mollebamba - Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Mollepatá – Pallasca"								
Plazo : 90 días			Fecha: Setiembre 2021					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	Metrado		Tiempo (Mes)	PRECIO UNITARIO S/	PARCIAL S/	TOTAL S/
			Nº de veces	Cant.				
A	SUELDOS Y SALARIOS (Inc. Beneficios Sociales Seguros Personales) (*)							0.00
A.1.0	Personal Clave							0.00
A.1.1	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	1.00	3.00	0.00	0.00	0.00
A.1.2	Especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1.00	1.00	3.00	0.00	0.00	0.00
A.1.3	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Mes	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00
A.1.4	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Mes	1.00	1.00	3.00	0.00	0.00	0.00
A.1.5	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Mes	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00
A.1.6	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Val	Mes	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00
A.2.0	Otro Personal							0.00
A.2.1	Asistente de Geología y Geotecnia	Mes	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00
A.2.2	Técnico de Mecánica de Suelos	Mes	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00
A.2.3	Técnico de Sondajes	Mes	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00
A.2.4	Dibujante CAD	Mes	1.00	1.00	3.00	0.00	0.00	0.00
B	ALQUILERES Y SERVICIOS							0.00
B.1.0	Alquileres							0.00
B.1.1	Alojamiento local en campo	Mes	1.00	10.00	1.50	0.00	0.00	0.00
B.1.2	Equipo de Cómputo (Seis (06) Computadores, dos (02) Impresoras Multifuncional y un (01) plotter	Mes	1.00	6.00	3.00	0.00	0.00	0.00
B.1.3	Camionetas Pick Up 4x4 Doble Cabina: Operadas y equipadas con jaula antiulco, cinturón y dotado de equipo de comunicación.	Mes	1.00	2.00	1.50	0.00	0.00	0.00
B.2.0	Servicios							0.00
B.2.1	Servicio de Levantamiento topográfico-batimétrico, Trazo y topografía (inc. Transporte, Georeferenciación con GPS Diferencial de doble frecuencia L1 – L2 y Poligonal Geodésica)	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
B.2.2	Perforaciones diamantinas para sectores inestables (incluye transporte de equipos y accesorios)	M	1.00	200.00	1.00	0.00	0.00	0.00
B.2.3	Ensayos estándar y especiales de laboratorio a muestras de perforación (ver TdR)	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
B.2.4	Estudio de Suelos, Roca (incluye excavación de calicatas, bicheras, Ensayos de Laboratorios, transporte de equipos y materiales y otros). Ver cuadro de Relación de Ensayos	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
B.2.5	Estudio de Refacción Sísmica (equipo de 24 canales), incluye ensayo MASW, transporte de equipos y materiales - Ver TdR.	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
B.2.6	Estudio Hidrológico e Hidráulico (inc. Adquisición de datos hidrometeorológicos, mínimo estimado de 3 estaciones)	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
B.2.7	Servicio de seguridad de personal y equipos en campo	Mes	1.00	1.00	1.50	0.00	0.00	0.00
B.2.8	Comunicaciones (telefonía e internet)	Mes	1.00	3.00	3.00	0.00	0.00	0.00
C	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO							0.00
C.1.0	Alimentos							0.00
C.1.1	Alimentos Personal Clave	Mes	1.00	6.00	1.50	0.00	0.00	0.00
C.1.2	Alimentos Otro Personal	Mes	1.00	4.00	1.50	0.00	0.00	0.00
C.2.0	Pasajes (ida y vuelta)							0.00
C.2.1	Aéreos Personal Clave	Pasaje	2.00	6.00		0.00	0.00	0.00
C.2.2	Aéreos Otro Personal	Pasaje	2.00	4.00		0.00	0.00	0.00
D	UTILES DE OFICINA Y OTROS							0.00
D.1	Útiles de oficina e impresión	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
D.2	Fotografías, filmaciones, impresiones y copias	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
D.3	Implementos sanitarios y de seguridad campo (COVID-19)	Glb	1.00	1.00		0.00	0.00	0.00
E	COSTO TOTAL							0.00
F	GASTOS GENERALES	%	(de A)					
G	UTILIDAD	%	(de A-F)					
H	SUB TOTAL		(E-F+G)					
I	I.G.V.	18%	(de H)					
J	TOTAL GENERAL CON I.G.V.		(H + I)					
	TOTAL SUMA ALZADA							S/

(*) El Consultor deberá incluir en su propuesta de pagos al personal, todos los beneficios sociales y pólizas de seguros personales según indique la legislación vigente.
(**) Los Gastos Generales incluyen los costos relacionados a la implementación del PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIAS DE OBRAS, aprobado mediante RM Nº 0257-2020-MTC/01 de fecha 07.05.2020
Nota: Sustentar los Precios unitarios que tenga unidad global (Adjuntar disagregado), esto se entregará para la firma del contrato.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACION ACADEMICA

N°	CARGO	PROFESION	CANT.
1	Jefe de Proyecto	Título profesional de Ingeniería Civil	01
2	Especialista en Geología y Geotecnia	Título profesional de Ing. Geólogo o Geotecnista	01
3	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Título profesional de Ing. Civil o Ing. Agrícola	01
4	Especialistas en Estructuras y Obras de Arte.	Título profesional de Ingeniería Civil	01
5	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Título profesional de Ingeniería Civil	01
6	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.	Título profesional de Ingeniería Civil	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Notas:

- El TÍTULO PROFESIONAL requerido será verificado por el OEC para la suscripción de contrato, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.
- En caso el TÍTULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- La COLEGIATURA y HABILITACIÓN de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales de procedencia peruana como del extranjero. Lo anterior no resulta impedimento para que la Entidad, antes y/o después de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.
- La fiscalización se efectuará en los colegios profesionales correspondientes.
- Para el caso de profesionales extranjeros, la acreditación de que en su país de origen no es obligatoria la colegiatura se deberá acreditar con documentación en copia simple, emitida por el Órgano Rector competente de su país. Si el documento se encuentra en otro idioma, para la suscripción del contrato se deberá alcanzar la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.
- En concordancia con la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros, deberá acreditar además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

El personal debe cumplir con el Requerimiento Técnico Mínimo siguiente:

N°	CARGO	CANT	EXPERIENCIA
1	Jefe de Proyecto	01	Dos (02) años realizando labores como Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) en la elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial Pavimentada. Se computa desde la colegiatura.
2	Especialista en Geología y Geotecnia	01	Un (01) año en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial Pavimentada. Se computa desde la colegiatura.
3	Especialista en Hidrología e Hidráulica	01	Un (01) año en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial Pavimentada. Se computa desde la colegiatura.
4	Especialistas en Estructuras y Obras de Arte.	01	Un (01) año en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial Pavimentada. Se computa desde la colegiatura.
5	Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	01	Un (01) año en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial Pavimentada. Se computa desde la colegiatura.
6	Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.	01	Un (01) año en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos de Infraestructura Vial Pavimentada. Se computa desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Notas:

- Los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional clave propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleados (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar. En concordancia con la Opinión N° 105-2015/DTN, los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto (constancias y/o certificados y/o certificados de trabajo o cualquier documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto) deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello) para los que se ejecutaron los trabajos que le otorgaron la experiencia que se busca acreditar. En ese sentido, los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto podrán ser emitidos por el Jefe de Personal y/o Jefe de Recursos Humanos/RRHH y/o Gerente de Recursos Humanos/RRHH y/o Jefe de Administración de Personal y/o Jefe de Relaciones Humanas y/o Representante Legal y/o Gerente General y/o Apoderado y/o cualquier otra que tenga competencia para ello, en caso que la experiencia del profesional haya sido emitida en una prestación ejecutada por un consorcio, el documento podrá ser emitido por el representante común del mismo y/o por el representante legal de una de las empresas en la cual forma parte de su planilla. Tener en cuenta que no se aceptará documentos emitidos por el Residente de Obra y/o Residente de Servicio y/o Jefe de Servicio y/o Jefe de Supervisión y/o análogos a estos últimos, salvo que se les hubiese otorgado competencia expresa para ello, lo cual deberá encontrarse debidamente sustentado.

- En caso de Certificados de Consultorías de obras ejecutadas en Consorcio también se aceptará los Certificados de Trabajo del personal propuesto que laboró en dicha Consultoría extendidos por el Representante Común del Consorcio o por el representante legal de una de las empresas que conformaron el consorcio, siempre que el profesional acreditado haya pertenecido a dicha empresa. En este caso bastará que en el propio certificado de trabajo se mencione que el profesional laboró en dicha empresa o perteneció al plantel técnico de dicha empresa.
- En concordancia con el Pronunciamiento N° 710-2016/OSCE-DGR, la experiencia que se pretenda acreditar debe haber sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello. En ese sentido, el cómputo de la experiencia será tomada desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, pudiendo adjuntarse documentación adicional en la etapa pertinente.
- No obstante, ello resulta importante señalar que los postores se encuentran comprometidos a mantener su oferta hasta la suscripción del contrato y, en caso de verse favorecido con la buena pro, a suscribir tal documento en los términos manifestados en su oferta: En atención a ello, en concordancia con el artículo 190° del RLCE, es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO															
	<p>Recursos mínimos para emplearse en la Consultoría de obra:</p> <p>Requisitos:</p> <p>1. EQUIPO DE TOPOGRAFIA y VEHICULOS</p> <p>a. EQUIPO DE TOPOGRAFIA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>U/M</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>Unid.</td> <td>GPS Navegador</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>Unid.</td> <td>Estación Total, Incluye 2 prismas por cada estación.</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Unid.</td> <td>Wincha de 30 y 50 metros (03 c/u).</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Unid.</td> <td>Nivel de Ingeniero, Incluye 1 mira por cada nivel</td> </tr> </tbody> </table> <p>Notas (para la estación total):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La precisión de la lectura angular deberá estar comprendida entre 1 a 2 segundos • El alcance de la medida con un (01) prisma deberá estar comprendida como mínimo entre 1500 y 2000 metros • El equipo también deberá permitir trabajar sin prisma. • El equipo deberá tener una antigüedad no mayor de 02 años, contabilizados hasta la presentación de la oferta del procedimiento de selección. 	CANT	U/M	DESCRIPCION	02	Unid.	GPS Navegador	01	Unid.	Estación Total, Incluye 2 prismas por cada estación.	06	Unid.	Wincha de 30 y 50 metros (03 c/u).	02	Unid.	Nivel de Ingeniero, Incluye 1 mira por cada nivel
CANT	U/M	DESCRIPCION														
02	Unid.	GPS Navegador														
01	Unid.	Estación Total, Incluye 2 prismas por cada estación.														
06	Unid.	Wincha de 30 y 50 metros (03 c/u).														
02	Unid.	Nivel de Ingeniero, Incluye 1 mira por cada nivel														



2. VEHÍCULOS OPERADOS

CANT	U/M	DESCRIPCION
2	Unid.	Camionetas Pick Up 4x4 Doble Cabina: Operadas y equipadas con jaula antivuelco, circulina y dotado de equipo de comunicación.

Los vehículos deben tener una antigüedad no mayor de DOS (02) años **contabilizados hasta la fecha de presentación de ofertas.**

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En caso el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación del Equipamiento Estratégico pueden estar a nombre del consorcio o de unos de sus integrantes.

En el caso de los equipos que requieran calibración, los certificados que así lo acrediten deben ser emitidos por empresas públicas o privadas acreditadas ante INACAL, los que se requerirán para el inicio de la ejecución del servicio.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) veces el valor referencial de la contratación**, en servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, contratados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Estudio Definitivos o Expediente Técnico de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.
- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.

No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Para los casos de Estudio Definitivo, también serán válidas las denominaciones de Expediente Técnico o Estudio Definitivo de Ingeniería o Estudio y Diseño Definitivo o Ingeniería de Detalle; cualquier otra denominación diferente a lo señalado, será válida, siempre y cuando, EL POSTOR acredite su equivalencia documentalente.

Si los documentos de acreditación de la experiencia de EL POSTOR no contienen expresamente el nombre del proyecto de cada servicio consignado, para demostrar la experiencia requerida, deberá complementarse con otro documento que si lo contenga.

Se aceptarán Estudios de Factibilidad y Definitivo de Infraestructura Vial Pavimentada, desarrollados en forma conjunta mediante un Paquete, siempre y cuando se acredite que dichos estudios han sido elaborados, culminados y aprobados a nivel de Estudio Definitivo, para lo cual deberá sustentar el monto correspondiente a la elaboración del Estudio Definitivo de Infraestructura Vial Pavimentada. Para estos casos en lo que respecta a Estudio de Factibilidad, cualquier otra denominación diferente, será válida, siempre y cuando, se acredite su equivalencia documentalente.

Los montos facturados por el Postor que debe acreditar no serán actualizados, en virtud a lo establecido en el Memorandum N° 051-2018/DTN.

La fecha de culminación del servicio de la consultoría de obra será la que se indique en el certificado de conformidad o resolución de aprobación del servicio o la que se indique en un certificado similar emitido por la entidad contratante.

La fecha de la Resolución que aprueba la Liquidación Final del Contrato de consultoría de obra no es la fecha de culminación del servicio.

La calificación se efectuará sobre los servicios de consultoría de obra concluidos, no aceptándose recepciones o términos parciales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores de la fecha

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[80] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹².</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3]¹³ veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M > [2]¹⁴ veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [60] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[20] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación histórica de información 2. Plan de trabajo 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [20] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que</p>

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

¹³ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁴ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>3. Sistema de control de calidad 4. Gestión del proyecto 5. Mejoras a los trabajos 6. Organización del equipo técnico 7. Monitoreo de la elaboración del expediente 8. Empleo de software de ingeniería 9. Plan para la vigilancia sanitaria frente al COVID 19</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>sustente la oferta 0 puntos</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁵

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE SECTORES INESTABLES DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – PMP. RUTA 10 – TRAMO MOLLEPATA – PALLASCA”**, que celebra de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, del Ministerio de transportes y Comunicaciones – MTC, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, 3° Piso, Cercado de Lima, Lima - Perú, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20** para la contratación de **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE SECTORES INESTABLES DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – PMP. RUTA 10 – TRAMO MOLLEPATA – PALLASCA”**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE SECTORES INESTABLES DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – PMP. RUTA 10 – TRAMO MOLLEPATA – PALLASCA”**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente Contrato, asciende a **S/.** (**en letras**.....), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales, con precios referidos al mes de
- 3.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de **PROVIAS NACIONAL**, a través del Informe N°-.....-MTC/20.4 del [.....], otorga la Certificación de Crédito Presupuestario en la cadena de gastos a la que se debe afectar el gasto con cargo al Presupuesto [...año...] aprobado por la Ley N° [.....] - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal [...año...] y R.M. N°-.....-MTC/01 del [.....], la cual se detalla a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA – EJERCICIO (...año...)		
Unidad Ejecutora	:	PROVIAS NACIONAL
Sector	:	Transportes y Comunicaciones
Pliego	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Programa	:	Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre.
Función	:	Transporte
Programa Funcional	:	Transporte Terrestre
Sub Programa Funcional	:	Vías Nacionales
Proyecto	:
Act/Acc/Obra	:	Expediente Técnico
Meta/Nemónico/Finalidad	:	(Estudio.....)
Fte. Fto.	:
Cadena de Gasto	:

- 3.3 La ejecución del presente Contrato queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales del Presupuesto, como es la Ley N° [.....] - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal [...año...], acorde a lo establecido en el artículo 27°, numeral 27.3 de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONSULTOR**.
- 3.4 Con relación al saldo correspondiente al Ejercicio Presupuestal [...año siguiente...], este será priorizado dentro de la asignación prevista en el Presupuesto formulado para el citado periodo a alcanzar al MEF, de acuerdo a lo establecido en el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
- 3.5 Asimismo, las partes expresan su conocimiento pleno que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste, son financiadas con Recursos Ordinarios según lo establecido en el numeral 1.5 Sección Específica, Capítulo I de las Bases Integradas, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto; acorde a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal [...año...], y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

- 4.1 **PROVIAS NACIONAL** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en Soles, en las condiciones establecidas en el Numeral 14. Forma de Pago de los Términos de Referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° de **EL REGLAMENTO**; así como lo establecido en las Bases Integradas del Concurso Público.
- 4.2 Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de **EL ESTUDIO**, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendario de producida la recepción, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 16. Revisión de Informes y Conformidad del Servicio de los Términos de Referencia.
- 4.3 **PROVIAS NACIONAL** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente Contrato para ello.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

- 4.4 En caso de retraso en el pago por parte de **PROVIAS NACIONAL**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSULTOR** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de **LA LEY** y en el artículo 171° de **EL REGLAMENTO**, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
- 4.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 139° de **EL REGLAMENTO**, **EL CONSULTOR** ha presentado la Carta N° del, que adjunta la autorización, referente al abono directo en cuenta CCI que se detalla a la misma, debiendo **PROVIAS NACIONAL** efectuar el pago a **EL CONSULTOR**, en dicha cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 5.1 El plazo de ejecución del presente Contrato es de noventa (90) días calendario, de acuerdo a lo indicado en el Numeral 1.8. Plazo de la Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, del Capítulo I - Generalidades, Sección Específica de las Bases Integradas del Concurso Público y Numeral 7. Plazo de Ejecución del Servicio de los Términos de Referencia.
- 5.2 Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 143° de **EL REGLAMENTO**.
- 5.3 El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente.
- 5.4 El plazo de ejecución del presente Contrato se iniciará solamente, cuando medie una orden explícita de inicio; la que será notificada oficialmente a **EL CONSULTOR**, por **PROVIAS NACIONAL**; la cual no estará supeditada a la entrega del Adelanto Directo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

- 6.1 La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en **LA LEY** y **EL REGLAMENTO** y demás normas ampliatorias y modificatorias.
- 6.2 El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas del Concurso Público, la Oferta Ganadora ¹⁸ así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 6.3 El orden de prelación de los documentos que conforman el presente Contrato, para efectos de su interpretación o integración, en caso de cualquier contradicción, diferencia u omisión es el siguiente:
1. Términos de Referencia
 2. Bases Integradas del concurso Público
 3. Las ofertas Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**
 4. El presente documento Contractual

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe

efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS

Conforme al Decreto de Urgencia N° 020-2019 y a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, **EL CONSULTOR** se compromete a presentar la Declaración Jurada de Interés (de los sujetos obligados referida a sus vínculos económicos, contractuales profesionales, laborales, corporativos y familiares), en tanto su incumplimiento o su presentación con información inexacta o falsa, podría ocasionar la resolución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.5 del artículo 11 del referido Decreto Supremo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

13.1 La conformidad del servicio por parte de **PROVIAS NACIONAL** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de **LA LEY** y 173° de **EL REGLAMENTO**.

13.2 El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR**, por errores o deficiencias o por vicios ocultos, puede ser reclamada por **PROVIAS NACIONAL**. Dicho plazo culmina tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El incumplimiento en la presentación del Plan de trabajo del CONSULTOR (dentro de los 10 días de iniciado el servicio)	Se aplicará una penalidad equivalente al 0.5% del monto del contrato original, por día de atraso.	Según informe del Administrador del Contrato.
2	Si se constata o detecta que el CONSULTOR no cuenta con los equipos acreditados para la firma del contrato.	Se le aplicará una Penalidad equivalente a una UIT por cada equipo y en cada oportunidad que se detecte la falta.	Según informe del Administrador del Contrato.

- i) En concordancia con los artículos correspondientes de la normativa de contrataciones, las penalidades detalladas, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10% para cada caso) del monto del contrato vigente. Si el CONSULTOR superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin de que imponga la sanción administrativa correspondiente; asimismo y en este caso se ejecutará la Carta fianza o Póliza de caución de fiel cumplimiento de contrato.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

15.1 Cualquiera de las partes puede resolver el presente Contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de **LA LEY**, y el artículo 164° de **EL REGLAMENTO**. De darse el caso, **PROVIAS NACIONAL** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° de **EL REGLAMENTO**.

15.2 En caso de incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **PROVIAS NACIONAL**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 165° del **REGLAMENTO**.

En este supuesto, se ejecutarán las Garantías que **EL CONSULTOR** hubiera otorgado, de conformidad con el artículo 155° de **EL REGLAMENTO**, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados

- 15.3 PROVIAS NACIONAL podrá resolver este Contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualesquiera de las partes continuar con EL ESTUDIO y prestaciones pactadas y en los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 15.4 Si cualquiera de las partes incumpliera sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días Calendario, bajo apercibimiento de resolver el presente Contrato.
- 15.5 En caso de resolución del presente Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad toda la información relacionada con **EL ESTUDIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR

- 17.1 Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONSULTOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
- 17.2 **EL CONSULTOR** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de **EL ESTUDIO**, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- 17.3 No transferir parcial ni totalmente **EL ESTUDIO** materia de este Contrato de Consultoría, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL**.
- 17.4 **EL CONSULTOR** se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o de cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios

que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del presente Contrato.

- 17.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda información técnica, administrativa y, contable y financiera relacionada con **EL ESTUDIO**.
- 17.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes señalados en el Numeral 5. Producto a Obtener de los Términos de Referencia, según los alcances estipulados en el referido documento, y al finalizar los servicios materia de este Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo, a título de préstamo, para la realización de **EL ESTUDIO**.
- 17.7 Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.
- 17.8 La documentación que se genere durante la ejecución de **EL ESTUDIO** constituirá propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.
- 17.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **EL ESTUDIO**, materia del presente Contrato, por un plazo no menor al establecido en los Términos de Referencia, contado a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 40° de **LA LEY**.
- 17.10 **EL CONSULTOR** es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados, detectados en la Elaboración de **EL ESTUDIO** conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.
- 17.11 **EL CONSULTOR**, no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por **EL ESTUDIO** realizado que hubiera sido encontrado defectuoso, ni negarse a subsanarlo.
- 17.12 La revisión de los documentos y planos por parte de **PROVIAS NACIONAL**, durante la elaboración de **EL ESTUDIO**, no exime a **EL CONSULTOR** de la responsabilidad final y total del mismo. **EL CONSULTOR** no podrá alegar a su favor que **PROVIAS NACIONAL**, aceptó **EL ESTUDIO** o devolvió las Garantías.
- 17.13 En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o aplicar las penalidades conforme lo señalado en el presente Contrato, o de iniciar las acciones legales correspondientes.
- 17.14 **EL CONSULTOR**, deberá tener en cuenta también, lo establecido en los Numerales 18. Responsabilidad del Consultor y 19. Otras condiciones que asume el Consultor de los Términos de Referencia.
- 17.15 **EL CONSULTOR**, encargado de la elaboración del Estudio, deberá tener en cuenta las Consultas sobre ocurrencias en la Obra, por lo que cuando el Supervisor de la Obra o Inspector, requieran de la opinión de **EL CONSULTOR** (Proyectista), **EL CONSULTOR** está en la obligación de atender las consultas que le remita **PROVIAS NACIONAL**, dentro de los plazos establecidos en el artículo 193° del **REGLAMENTO**, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

- 18.1 Para la elaboración de **EL ESTUDIO**, **EL CONSULTOR** utilizará el personal calificado y especificado en los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, salvo cuando una vez suscrito el presente Contrato, se solicite el cambio del personal.

Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer el cambio de personal a **PROVIAS NACIONAL** de acuerdo a lo establecido en el Numeral 18. Responsabilidad de él Consultor de los Términos de Referencia.

- 18.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**.
- 18.3 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, será pasible de la penalidad correspondiente.
- 18.4 **EL CONSULTOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de **EL ESTUDIO**, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 18.5 **EL CONSULTOR** dará por terminados los servicios de cualesquier trabajador, cuyo trabajo o comportamiento no sea satisfactorio para **PROVIAS NACIONAL**. Inmediatamente **EL CONSULTOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

- 19.1 Proporcionar o facilitar a **EL CONSULTOR** toda la información necesaria y disponible con relación a **EL ESTUDIO**.
- 19.2 Colaborar con **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la elaboración de **EL ESTUDIO**.
- 19.3 Fiscalizar a **EL CONSULTOR** y verificar la correcta elaboración de **EL ESTUDIO**, la participación del personal de **EL CONSULTOR** asignado a **EL ESTUDIO**. Los Informes de estos funcionarios respaldarán el pago de las valorizaciones a **EL CONSULTOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIUGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

- 24.1 Para los fines del presente Contrato de Consultoría de Obra, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como el correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONSULTOR** en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Oferta Técnica.
- 24.2 Para este fin la Cédula de Notificación como **Anexo A**, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalado precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 24.3 Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, en el domicilio físico de **EL CONSULTOR** no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- 24.4 Es de responsabilidad de **EL CONSULTOR** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato la dirección electrónica, sólo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en conocimiento de **PROVIAS NACIONAL** en forma indubitable.

CLAUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: ANEXOS

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus respectivos Anexos, que se detallan continuación, que forman parte integrante de éste:

Anexos	Documentos
01	Testimonio de Constitución de la Empresa o Empresas.
02	Contrato de Consorcio " Consorcio" de ser el caso
03	Poder del Representante Legal
04	Copia del RUC de la Empresa o Consorcio de ser el caso
05	Constancia de Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Consultoría de Obra de: [.....Empresa 1.....], con vigencia hasta el [día. mes. año] [.....Empresa 2.....], con vigencia hasta el [día. mes. año], en el caso de Consorcio. Impresas el [día. mes. año].
06	Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento: De ser el caso
07	Cédula de Notificación. ANEXO A
08	Código de Cuenta Interbancario (CCI), de acuerdo al Anexo N°....
09	Bases Integradas del Concurso Público y Términos de Referencia.
10	Propuestas Técnica y Económica
11	Estructura de Costos de la Oferta Económica.
12	Determinación del Centro Institucional de Arbitraje. Anexo N°....
13	Otros (INDICAR)

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXO A
(Del presente Contrato)

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
 (Fax o correo electrónico)

CEDULA N°	
FECHA	DIA.....MES.....AÑO.....

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)				
NUMERO DE FAX DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio)				
DOCUMENTO NOTIFICADO				
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)				
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)				
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento)	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO		

El reporte de transmisión por Fax o la impresión del correo electrónico recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, si producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL ESTABILIZACIÓN DE SECTORES INESTABLES DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – PMP. RUTA 10 – TRAMO MOLLEPATA – PALLASCA”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° 1

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0056-2021-MTC/20.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

NO CORRESPONDE

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*